

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**OSCAR J. JOFFRE VELAZQUEZ**, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción III del artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I del ordenamiento legal antes citado y 173, 176, 184, 234 fracciones VIII, IX y XXI, 235 in fine, 236 y 238 del Reglamento Interno del propio Instituto, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el contexto sectorial de la evaluación está determinado por los lineamientos establecidos por el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, en el cual se definen objetivos, metas y estrategias para desarrollar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Que la actividad evaluativa es una obligación de esta institución educativa, como parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal, misma que debe estar de acuerdo con los objetivos y prioridades contenidos en los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Que el Sistema de Evaluación Institucional, se encuentra en estricto apego a la normatividad sectorial y, particularmente a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior.

Que las estrategias normativa y operativa de la Evaluación formuladas por la Dirección de Evaluación de este Instituto, al presentar un avance innovador en su dirección y desarrollo promueven el compromiso de la comunidad politécnica para realizar un proceso de evaluación oportuno y confiable.

Que la Secretaría Técnica presentó, a través de la Dirección de Evaluación, al pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su sesión ordinaria correspondiente al mes de enero de mil novecientos noventa y uno, el anteproyecto de Reglamento de Evaluación Institucional del I.P.N.

Que el Consejo General Consultivo en su Novena Sesión Ordinaria, correspondiente al día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, aprobó el dictamen de la Comisión Revisora de Proyectos Legislativos referente al proyecto de Reglamento de Evaluación del Instituto Politécnico Nacional.

Que con el propósito de que el Sistema de Evaluación Institucional pueda cumplir con sus objetivos, debe contar con un marco jurídico que lo reglamente para que las unidades responsables a las que se dirige lo cumplan cabalmente he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene como objeto regular la función de evaluación que se desarrolla en el Instituto Politécnico Nacional, la que se realizará por medio de la operación del Sistema Institucional de Evaluación.

**ARTÍCULO 2.** La observancia de este Reglamento es de carácter obligatorio para todas las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, así como para las dependencias de la administración central.

**ARTÍCULO 3.** La evaluación debe entenderse como un proceso permanente de reflexión y análisis que haga posible identificar y explicar las características y condiciones del desarrollo de los procesos y las acciones institucionales.

**ARTÍCULO 4.** La evaluación deberá permitir el conocimiento preciso y cierto de los hechos y circunstancias que determinen los logros o problemas de las diversas tareas que realiza el Instituto Politécnico Nacional para cumplir sus atribuciones, y sus resultados servirán de fundamento para establecer los lineamientos que orienten el desarrollo institucional.

### **CAPÍTULO II DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 5.** El Sistema Institucional de Evaluación se integra con el conjunto de procesos que determina el desarrollo de la función de evaluación, con base en una infraestructura técnico-administrativa que permita planear, programar, aplicar, supervisar y controlar dicha función.

**ARTÍCULO 6.** El Sistema Institucional de Evaluación tiene el propósito de identificar el logro de los objetivos y metas, y la incidencia de factores internos y externos que lo determinaron, con el fin de sustentar la toma de decisiones institucionales.

**ARTÍCULO 7.** El funcionamiento y la operación del Sistema Institucional de Evaluación serán apoyados por la Comisión Institucional de Evaluación.

**ARTÍCULO 8.** El Sistema Institucional de Evaluación generará los siguientes productos:

I. Diagnóstico institucional;

II. Diagnóstico por escuela, centro y unidad de enseñanza y de investigación, y por dependencia;

III. Diagnósticos particulares, y

IV. Reportes de investigación evaluativa.

**ARTÍCULO 9.** El Diagnóstico institucional es el resultado de la integración de las evaluaciones obtenidas por medio del Sistema Institucional de Evaluación.

**ARTÍCULO 10.** El diagnóstico por escuela, centro y unidad de enseñanza y de investigación y por dependencia, consiste en la explicación del comportamiento de los mismos, con el propósito de conocer de manera objetiva su realidad.

**ARTÍCULO 11.** Los diagnósticos particulares son la explicación del comportamiento de aspectos de evaluación que estarán constituidos por un conjunto de variables institucionales objeto del proceso evaluativo, que, con su carácter normativo, determine la Dirección de Evaluación.

**ARTÍCULO 12.** Los reportes de investigación evaluativa se elaborarán para atender situaciones específicas cuya problemática detectada requiera de una mayor profundización.

**ARTÍCULO 13.** Los informes que en términos de la fracción X del artículo 55 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional deban presentar los Directores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, estarán sustentados en los resultados de la evaluación del plantel respectivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA OPERACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 14.** La operación del Sistema Institucional de Evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes ámbitos:

- I. Global;
- II. Consultivo;
- III. Normativo; y
- IV. Operativo.

**ARTÍCULO 15.** El ámbito global comprende la normatividad, coordinación y supervisión institucionales del Sistema.

**ARTÍCULO 16.** El ámbito consultivo comprende el análisis, opinión y promoción del funcionamiento y operación del Sistema.

**ARTÍCULO 17.** El ámbito normativo comprende el diseño y la ejecución del proceso evaluativo contenido en el Sistema, en relación con los aspectos de evaluación.

**ARTÍCULO 18.** El ámbito operativo comprende la aplicación de las normas, los métodos y los procedimientos de evaluación establecidos en el sistema.

### **CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 19.** La Dirección de Evaluación tiene la responsabilidad de planear, organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento y la Operación del Sistema Institucional de Evaluación en el ámbito global.

**ARTÍCULO 20.** Las dependencias de la administración central son responsables en el ámbito normativo, de supervisar la evaluación de los aspectos institucionales determinados por la Dirección de Evaluación.

**ARTÍCULO 21.** Las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, así como las dependencias de la administración central, son responsables en el ámbito operativo, de analizar, explorar y evaluar permanentemente sus actividades, de acuerdo con la normatividad a que se refieren los dos artículos precedentes.

**ARTÍCULO 22.** El incumplimiento de las responsabilidades que señala el presente Reglamento, así como su indebida observancia darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las que serán determinadas por la Contraloría Interna del Instituto Politécnico Nacional, con base en los antecedentes que le proporcione la Dirección de Evaluación.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA COMISION INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 23.** La Comisión Institucional de Evaluación es un órgano colegiado de consulta, cuyo objeto es promover y apoyar el funcionamiento y la operación del Sistema Institucional de Evaluación, en el ámbito consultivo.

**ARTÍCULO 24.** La Comisión Institucional de Evaluación se integra por el Director General; el Secretario General; los Secretarios de Área; los Directores de Evaluación, Planeación y Programación, y el Contralor Interno del Instituto Politécnico Nacional, así como los titulares de los organismos auxiliares del propio Instituto.

La Comisión estará presidida por el Director General, quién será auxiliado por el Secretario Técnico, como secretario de la misma.

**ARTÍCULO 25.** Corresponde a la Comisión Institucional de Evaluación:

- I. Conocer y promover el funcionamiento y la operación del Sistema Institucional de Evaluación y los proyectos de investigación evaluativa, y
- II. Analizar y opinar sobre los resultados de evaluación en el ámbito consultivo.

**ARTÍCULO 26.** La Comisión Institucional de Evaluación podrá constituir los Comités de Evaluación que le sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 27.** Las opiniones que sobre los resultados de evaluación emita la Comisión, deberán ser considerados en el Sistema Institucional de Planeación.

## **CAPÍTULO VI**

### **INTERPRETACIÓN**

**ARTÍCULO 28.** En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a lo que determine, para efectos administrativos, la Secretaría Técnica del Instituto, por conducto de la Dirección de Evaluación.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su autorización por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Politécnica, órgano oficial de información del propio Instituto.

**TERCERO.** Se crea la Comisión Institucional de Evaluación en los términos a que se refiere el Capítulo V del presente Reglamento.

**"LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**ATENTAMENTE**

**C.P. OSCAR J. JOFFRE VELAZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

Gustavo A. Madero, a 30 de septiembre de 1991.

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su Novena Sesión ordinaria, correspondiente al día 30 de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

*Publicado en Gaceta Politécnica*

*Edición Especial*

*De fecha octubre de 1991*

*Revisión vs gaceta DNCD Abogada Auxiliar: Araceli Ortega Martínez*